

## **INFORME DEL COMISARIO**

A los socios de la compañía CONSTRUCTORA CAPITOLIO CIA LTDA.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías vigente referente a las atribuciones y obligaciones de los comisarios, en mi calidad de comisaria de la sociedad CONSTRUCTORA CAPITOLIO CIA LTDA., presento a ustedes mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información presentada a ustedes por la Administración, en relación con la situación financiera y resultado de operaciones de la Compañía terminado el 31 diciembre del 2019.

### **Responsabilidad de la administración de la Compañía por los Estados Financieros**

La preparación y presentación de los Estados Financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera es responsabilidad de los administradores de la Compañía, así como el diseño, la implementación, y el mantenimiento de controles internos relevantes para la preparación y presentación de tales estados financieros. En ese sentido, es mi responsabilidad expresar una opinión sobre los Estados Financieros de la compañía, basada en la revisión efectuada y, sobre el cumplimiento por parte de la administración, de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de Junta General de Socios.

Esta revisión fue efectuada siguiendo los lineamientos de las normas internacionales de auditoría, incluyendo en consecuencia, pruebas selectivas de los registros contables, evidencia que soporta los estados financieros, así como la adecuada aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera NIFFS, evaluación del control interno de la compañía y otros procedimientos de revisión considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias y para el manejo ordinario del negocio.

Para este propósito, he obtenido la información de las operaciones, registros contables y documentación sustentable de las transacciones revisadas sobre bases selectivas. Adicionalmente, he revisado el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2019 y el correspondiente Estado de Resultados.

Considero que los resultados de la revisión proveen bases apropiadas para expresar mi opinión.

### **Opinión sobre cumplimiento de la información financiera**

En mi opinión, los Estados Financieros mencionados presentan de manera razonable la situación financiera de la compañía CONSTRUCTORA CAPITOLIO CIA. LTDA., respecto del ejercicio económico terminado al 31 de diciembre 2019 así como el resultado de sus operaciones.

Sin embargo, de la revisión efectuada he identificado el movimiento de la cuenta denominada "sueldos por pagar" a la cuenta de "capitalización", por lo

que recomiendo la reversión de dicha cuenta a su registro original y que el capital restante por pagar se lo haga de manera monetaria, para completar el valor pactado de aporte con sus respectivos registros contables.

Adicionalmente se debe aclarar el honorario percibido por parte del Gerente General. Dicho rubro debe ser aprobado mediante Junta General de Socios de la compañía, por lo que he solicitado las Actas de Junta correspondientes a efectos de identificar lo antes dicho; sin embargo, no he encontrado el debido sustento que me permita identificar la forma de designación de dicho valor.

El administrador de la compañía ha manifestado de manera verbal ante la ausencia de la documentación, que este valor iba a ser tomado de los anticipos a los dividendos toda vez que el también es socio de la entidad (lo cual no procede por la forma, sin existir utilidad o dividendo no se pueden recibir valores que generarían futuros impuestos). En ese sentido ha tomado la decisión de emitir una factura mensual. Este procedimiento debió ser informado a la Junta General de Socios para su aprobación.

Recomiendo definir la forma de facturación, así como disminuir el valor detallado en la facturación ya que este está aumentando el gasto en concordancia con la afiliación detallada al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, lo cual de igual forma tuvo que ser informado oportunamente a la Junta de Socios a fin de evitar malos entendidos y posibles generaciones indebidas de cuentas por conceptos de "honorarios por pagar".

Por otra parte, se ha identificado que existe debilidad en la comunicación entre la administración de la compañía y los socios ya que se refleja la ausencia de Actas de Junta que sustenten las acciones tomadas en el manejo de la misma, o en su defecto que reflejen el seguimiento o respuesta a las disposiciones e instrucciones de la Junta General de Socios, lo que me permite concluir que los Libros Sociales de la compañía están manejados de una manera desaliñada.

Según acta con fecha de 01 de agosto 2019, los socios acordaron iniciar los procedimientos legales correspondientes contra el señor Alex Rivadeneira (sin especificar el motivo) y posteriormente según acta fechada 25 de noviembre de 2019 (3 meses después) esta acción no fue concretada y el Gerente General solicita se apruebe el pago de las tasas arbitrales correspondientes.

Me permito poner en conocimiento de los señores socios que el administrador de la compañía me ha indicado que este proceso se presentó ante la Cámara de Comercio de Quito y ha sido signado con número 165-19, sin embargo, este proceso quedó suspendido por la falta del pago de la tasa de USD 631.68 solicitado al departamento financiero. En este sentido y en concordancia con lo mencionado previamente, sugiero al señor Gerente General demuestre a la Junta la debida presentación del proceso y los justificativos correspondientes frente a la falta de tramitación del mismo entre esos la falta de pago por falta de efectivo.

### **Opinión sobre el control Interno**

En base a la revisión efectuada, se ha identificado que la administración de la compañía pretende mantener los procedimientos correspondientes, sin

embargo, menciono nuevamente que el manejo de los Libros Sociales en especial de las actas es indispensable para el control interno de la compañía, lo cual contribuye a gestionar información financiera confiable y promueve el manejo financiero y administrativo eficiente de sus recursos, es importante que con el uso perfecto de las mismas, resalte la transparencia del buen proceso administrativo.

El Artículo 123 de la Ley de Compañías determina que los administradores o gerentes se **sujetarán** en su gestión a las facultades que les otorgue el contrato social y, en caso de no señalárseles, a las **resoluciones** de los **socios** tomadas en junta general. A falta de estipulación contractual o de resolución de la junta general, se entenderá que se hallan facultados para representar a la compañía judicial y extrajudicialmente y para realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que posteriormente la compañía cumpla sus fines y de todo lo que implique reforma del contrato social. De igual forma debo mencionar que el Art. 261 de la citada norma establece que los administradores no **podrán hacer por cuenta de la compañía operaciones ajenas a su objeto**. Hacerlo significa **violación** de las obligaciones de administración y del mandato que tuvieren. Les es prohibido también **negociar o contratar por cuenta propia**, directa o indirectamente, con la compañía que administren para evitar malos entendidos a futuro por lo que es responsabilidad del Gerente General el gestionar un manual de procedimientos para la firma de contratos con proveedores como clientes y este ser aprobado en junta para no entrar en conflicto de intereses.

### **Informe sobre el cumplimiento de la ley laboral**

La compañía no mantuvo trabajadores contratados bajo el sistema de intermediación laboral con empresas que cuentan con la autorización requerida por la ley para prestar ese tipo de servicios, y cumplió con lo establecido en la afiliación del Gerente General antes mencionada, en la que recalco mi opinión de reversión de cuentas y ajuste al sueldo a futuro.

### **Informe sobre cumplimiento a la Ley de Compañías**

Es importante señalar que, en mi calidad de comisaria principal de la compañía, he dado cumplimiento con todas las disposiciones constantes en el Art.279 de la citada norma.

Desconozco que existan actos dolosos o situaciones que pongan en peligro la situación económica de la Compañía, así como de operaciones o gestiones administrativas que puedan ocasionar desviaciones contables-financieras u operativas relevantes o significativas, dentro del período analizado.

El presente Informe es de uso exclusivo de la Junta General de Socios y administradores de la compañía CONSTRUCTORA CAPITOLIO CIA LTDA., en consecuencia, no deberá ser utilizada para fines diversos a lo legalmente establecido.

Gracias a los administradores y funcionarios de la Compañía por la información que me fue proporcionada y colaboración brindada para el cumplimiento de mis funciones.



**Diana Pinto**

**Comisaria**

**Quito 26 de mayo 2020**